

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Septiembre 5 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre cinco (5) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FERNEY GUZMAN QUIMBAYO
Demandado: LUZ MARINA RUIZ OSPINA Y OTRO
Radicación: 736244089002-2019-00009-00

AUTO: Nulidad Auto

Teniendo en cuenta que mediante decisión del 24 de agosto de 2022 se reconoció personería jurídica dentro de este proceso, y que la misma se realizó de manera errónea al tratarse del expediente con radicación 2018-00009 y no como equivocadamente se hizo en el 2019-00009, razón ésta por la cual es necesario declarar la nulidad del mencionado auto al no existir fundamento para reconocimiento, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR NULIDAD del auto de fecha 24 de agosto de 2022, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 9 de 2022